

la sección de poleas, islas n.º 1, 2 y 3. Adjuntamos fotocopia dando dicho texto por reproducido. Anexo n.º 1.

SEGUNDO.—Como se decía en dicho escrito se inician las reuniones con fecha de 1 de marzo de 2000, reunión fijada para solicitar documentación, fijar calendario de trabajo y fijar el preceptivo periodo de pruebas.

A tal efecto se celebran las reuniones de 14 de marzo, de 29 y 30 de marzo, todas ellas del año 2000, reuniones donde se fijan, como hemos indicado, el calendario de reuniones, periodo de prueba y creación de la comisión de vigilancia (funciones, poderes de ésta etc.) y se determina la Tabla de Incentivos para este periodo de prueba, tomándose como ejemplo la categoría de oficial de primera y el gráfico de aplicación del nuevo incentivo. (Anexo n.º 2: Las dos actas, que se dan por reproducidas íntegramente).

TERCERO.—De todo ello, se envió mediante carta a la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia y Trabajo, documentación fotocopiada, poniendo en conocimiento de la autoridad competente el Acuerdo alcanzado para el periodo de pruebas aludido.

CUARTO.—Después de varias reuniones, en la reunión de 21 de diciembre de 2000, la Comisión de Seguimiento del nuevo plan de incentivos, y el Comité de Empresa con la Dirección de la Empresa L., se ha alcanzado acuerdo para la implantación del nuevo sistema, y las condiciones del mismo.

Sobre la base de todo ello, y previa reunión de las dos partes, en reunión celebrada en el día de hoy, veintiuno de diciembre del año 2000, las partes de mutuo acuerdo, deciden la implantación del Sistema de Métodos, Tiempos e Incentivación de C.P.L. exclusivamente en la línea de poleas de la empresa, estableciéndose las siguientes condiciones para dicha aplicación.

Previamente el Comité de Empresa lo someterá a ratificación ante la Asamblea de Trabajadores.

1.º - El sistema C.P.L. de incentivos es el único sistema de incentivos en la línea tantas veces mencionadas de poleas, de la fabricación de la empresa, desde el día uno de enero del año 2001.

2.º - Se da por finalizado el Periodo de Carencia.

3.º - Se garantiza a todos los trabajadores que alcancen la actividad 64 en el sistema C.P.L. la equiparación en valor de prima (pe-setas) del valor 80 del anterior sistema Bedaux.

Igualmente se garantiza el 64 de media, como mínimo, para los tiempos B no imputables al trabajador.

El cálculo de la Prima de Producción se calculará de forma sema-

nal, pudiendo el trabajador compensar unos días con otros dentro del periodo semanal.

Los Tiempos de Paro y su forma de pago están recogidos en la relación aprobada en el día de hoy y que se acompaña como Anexo n.º 5.

4.º - Comunicar a la autoridad competente este acuerdo y su efectividad, remitiéndoles copia completa de este acta y con ella las condiciones del acuerdo.

Sin más condiciones que señalar, siendo las catorce horas, se da por terminada la reunión, de la que se extiende la presente acta que recoge el mutuo acuerdo alcanzado en las negociaciones y, en prueba de conformidad, suscriben ambas partes, por cuadruplicado ejemplar y a los efectos de su debida y legal constancia.

\_\_\_\_\_

**RESOLUCION de 9 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre Calendario Laboral para el año 2001 en la empresa Arcobel Pavimentos, S.A. (antes Corchos de Mérida S.A.). Expte.: 7/2001.**

Visto el texto de acuerdo en materia de calendario laboral para el año 2001 en la mercantil ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. (antes Corchos de Mérida, S.A.), con código informático 0600772, suscrito el 6 de febrero de 2001 por la representación legal de la empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo —ejecución de la legislación laboral— (BOE 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura

## ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura» —D.O.E.— y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», del texto del Acta que acompaña a esta resolución.

Mérida, 9 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

## A N E X O

ACTA DE REUNION DE LA EMPRESA ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. Y  
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE FECHA 6-2-01

Siendo las nueve horas del día y mes arriba indicados, se reúnen los representantes de la empresa y el Comité, contando con la presencia de Mateo Guerra de CC.OO. y Miguel Herrero de CSI-CSIF, según lo acordado en la reunión del día 24 de enero para tratar la propuesta final de Calendario Laboral para el presente año y para tratar sobre el posible acuerdo económico en la Prensa de Cilindros, así como comenzar el calendario establecido para la negociación del convenio colectivo.

Al inicio de la reunión, se propone la firma del Calendario Laboral aprobado en la Asamblea celebrada de modo conjunto el pasado jueves y ratificado por dicha Asamblea contando la propuesta únicamente con cuatro votos en contra, por lo cual los presentes consideran oportuno firmar las fechas indicadas en hoja adjunta a este Acta para ser entregadas para su publicación, dichas fechas de vacaciones y puentes son las que siguen;

## PUENTES:

30 de abril.  
2 de noviembre.  
7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.  
2 días por asuntos propios.

## VACACIONES:

1.º - Desde el día 1 al 19 de agosto, ambos incluidos.  
2.º - Desde el día 4 al 12 de septiembre, ambos incluidos.

Los dos días por asuntos propios se podrán disfrutar en los días 30

y 31 de julio para ampliar el primer periodo vacacional o bien los días 13 y 14 de septiembre para aprovechar la temporada baja.

Y sin otros temas de que tratar en referencia al calendario laboral se firma de conformidad por los presentes para que surta los efectos oportunos en referencia a su registro y publicación en el día y mes al inicio indicados.

CALENDARIO LABORAL DE LA EMPRESA ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A.  
PARA EL AÑO 2001

Días a descansar por puentes u otros:

1.º - 30 de abril.  
2.º - 2 de noviembre.  
3.º - 7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.  
4.º - 2 días por asuntos propios (16 horas).

Vacaciones:

1.º - Desde el día 1 al 19 de agosto, ambos incluidos.  
2.º - Desde el día 4 al 12 de septiembre, ambos incluidos.

Total jornada laboral en computo anual: 1.768 horas.

NOTA: Con motivo de la actual negociación del Convenio Colectivo se podría reducir esta jornada máxima anual, tanto en el ámbito de la empresa como en el ámbito nacional, por lo cual esta posible reducción pasaría a disfrutarse como asuntos propios.

Asimismo, los dos días de asuntos propios se podrían disfrutar bien en los días 30 y 31 de julio para alargar más el periodo de agosto o bien en los días 13 y 14 de septiembre para aprovechar la temporada baja de vacaciones.

También sería posible estudiar algún caso especial conjuntamente con el Director General de Fábrica.

Mérida, 6 de febrero de 2001.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre actualización de conceptos económicos para el año 2000, por desviación del IPC, y revisión de los mismos para el 2001, del vigente Convenio Sectorial de transportes de viajeros por carretera de Badajoz y su provincia. Expte.: 9/2001.*

Visto el texto de acta, y Anexo, conteniendo Acuerdo de la Comi-